



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 111-2025-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 12 de marzo de 2025

VISTOS: el Informe N° 15-2025-CYVC-SGFI-GDTI/MDCN-T, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones; el Informe N° 0343-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 0119-2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 208-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0256-2025-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0142-2025-OA-OGA-MDCN-T de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; el Informe N° 229-2025-OGA-GM/MDCN-T de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración; el Provedo N° 2297-2025-GM de fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas".

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva General de Tesorería", aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, en su artículo 40° sobre Encargos a personal de la Institución, establece que: 40.1: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; (...) d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...)" Asimismo, se establece en el numeral 40.3 la rendición de cuentas no debe exceder los tres días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta 15 días calendario.

Que, la Directiva N° 001-2024-MDCN "Directiva de Normas y Procedimientos para habilitación, ejecución, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva" aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2024-MDCN-T, expresamente establece en el punto VI. PROCEDIMIENTOS GENERALES, numeral 6.1., que el ENCARGO a personal de la Institución, se autorizará mediante Resolución de Alcaldía, a solicitud del área usuaria a través de un informe a la Gerencia Municipal, justificando el carácter excepcional de su pedido, y adjuntando el formato de solicitud de fondos por encargo interno (ANEXO N° 01) (...) detallando todo lo mencionado en el numeral 7.1., de la presente directiva y luego será derivada a la Gerencia de Administración. 6.2 El ENCARGO a personal de la Institución, se utilizará en la ejecución del gasto para lo cual fue asignado y que los gastos deben guardar relación con el objeto del mismo. La solicitud de fondos por encargo interno, contiene además la CARTA DE CONSENTIMIENTO, el cual deberá estar suscrito por el servidor responsable del encargo interno y responsable del área usuaria (...). 6.3 La resolución que aprueba el ENCARGO a personal de la Institución, debe indicar la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto; los montos estimados de cada gasto; las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas; el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada, que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo (...). 6.4. La utilización de esta modalidad (ENCARGO a personal de la Institución) de ejecución es para fines distintos a los establecidos en la Caja Chica y los Viáticos (...) 6.6. El monto máximo que se otorgará NO debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). 6.7. La persona responsable del "ENCARGO" deberá firmar el ANEXO N° 01 a fin de autorizar el descuento de sus haberes en caso de incumplimiento de la presentación de la rendición de cuentas dentro de los plazos establecidos en el numeral 6.3.

Que, de la Directiva citada, en el punto VII. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICOS, en su numeral 7.1, indica que se le asignará el ENCARGO únicamente a funcionarios y/o servidores que tengan vínculo laboral bajo los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 CAS; el mismo que será otorgado de manera excepcional y destinado únicamente para la realización de las siguientes actividades: a) El desarrollo de eventos o talleres, cuyo detalle de gastos no puedan ser programados, ni con la debida anticipación, o se desconozca con precisión, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) La adquisición de bienes y contratación de servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, d) No está permitida la utilización del fondo del Encargo, para regularizar compromisos o deudas pendientes, bajo responsabilidad del servidor al que se le asignó el fondo, e) La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que se tiene establecido el fondo de caja chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición de acuerdo a Ley (...) El documento debe contener la descripción del ENCARGO indicando el detalle pormenorizado de los gastos, señalando el monto estimado de cada uno. Asimismo, en el punto VIII. RENDICIÓN, se establece el procedimiento de rendición de cuenta que el Encargado deberá realizar.

Que, con Oficio N° 474-2024-A/MDCN, de fecha 26 de agosto de 2024, se solicita la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del predio denominado "Reservorio Sector VIII", terreno eriazado administrado por el Gobierno Regional de Tacna, a fin de que sea destinado al proyecto contenido en el Plan Conceptual denominado: Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en el Distrito de Ciudad Nueva mediante la construcción de un Reservorio del Distrito de Ciudad Nueva de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", en mérito del Acuerdo de Concejo N° 56-2024-MDCN-T.

Que, con Oficio N° 439-2024-A/MDCN, de fecha 09 de agosto de 2024, se solicita la afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, del predio ubicado en el Sector Ladera Intiorko CN, a fin de que sea destinado al proyecto contenido en el Plan Conceptual denominado: "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el mirador ecológico del Sector ladera Intiorko del Distrito de Ciudad Nueva de la provincia de Tacna del departamento de Tacna", en mérito del Acuerdo de Concejo N° 46-2024-MDCN-T.

Que, con Informe N° 15-2025-CYVC-SGFI-GDTI/MDCN-T, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones, solicita recursos en la modalidad de encargo interno, de un monto total de S/ 1080.00 (Mil Ochenta Soles), adjuntando el Anexo N° 01, el cual se detalla:

- Proyecto "Creación de Reservorio para el Sector VIII del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"

INMATRICULACIÓN DE SUNARP	: S/ 114.00 (Ciento catorce soles)
BÚSQUEDA CATASTRAL	: S/ 83.00 (Ochenta y tres soles)
PUBLICACIÓN DIARIO OFICIAL EL PERUANO	: S/ 400.00 (Cuatrocientos soles)
INSPECCION OCULAR	: S/ 200.00 (Doscientos soles)
TOTAL	= S/ 797.00 (Setecientos noventa y siete)
- Proyecto "Creación del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el mirador Ecológico del Sector Ladera Intiorko del Distrito de Ciudad Nueva, de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna".

BÚSQUEDA CATASTRAL	: S/ 83.00 (Ochenta y tres soles)
INSPECCION OCULAR	: S/ 200.00 (Doscientos soles)
TOTAL	= S/ 283.00 (Doscientos ochenta y tres soles)

Dando la suma total de S/ 1080.00 (Mil ochenta soles) para realizar los gastos imprevistos en Inspección Ocular del Predio denominado "Reservorio Sector VIII" con un área de 2.25ha (22,500.00m² y perímetro 600.00m para el Proyecto denominado: "Creación de Reservorio para el Sector VIII del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Resolución de Alcaldía

N° 111-2025-A/MDCN-T

Departamento de Tacna" y del del Predio ubicado en el Sector Ladera Intiorko CN, con un área de 4.35ha (43,540.08m2) y perímetro de 1,571.34ml, para el proyecto: "Creación del servicio de Espacios Públicos Urbanos en el mirador Ecológico del Sector Ladera Intiorko del Distrito de Ciudad Nueva de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna", a nombre de Carla Yesenia Vargas Chambe identificado con DNI N° 00792573 con cargo de Sub Gerente de Formulaciones de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, con Informe N° 0343-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 18 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite lo presentado por la Econ. Carla Yesenia Vargas Chambe en la que solicita habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno por el monto total de S/ 1080.00 (mil ochenta soles), para realizar los gastos imprevistos en inspección ocular de los predios que se detallan.

Que, con Informe N° 0119-2025-OA-OGA-MDCN-T, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, solicita se derive previamente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal.

Que, con Informe N° 208-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, remite lo solicitado a fin de ser derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para su trámite correspondiente.

Que, con Informe N°0256-2025-OGPP-GM/MDCN-T de fecha 03 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, informa que, de acuerdo a la evaluación del presupuesto Institucional, se determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario disponible. En ese sentido, y en concordancia al ítem 44.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, esta instancia OTORGA LA DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, a fin de atender lo solicitado y conforme a la siguiente estructura funcional programática y fuente de financiamiento:

PROGRAMA	: 9002-ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS.
PRODUCTO	: 2001621- ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN
ACTIVIDAD	: 6000032 – ESTUDIOS DE PRE - INVERSIÓN
FUNCION	: 03-PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNC.	: 006- GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
SEC. FUNC.	: 0030-2025
FTE. FTO.	: 05 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENERICA	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
TOTAL	: S/. 1,080.00 Soles

Que, con Informe N°0142-2025-OA-OGA-MDCN-T de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, otorga OPINION FAVORABLE para otorgar el fondo en la modalidad de encargo interno, debiendo sujetarse a la normativa legal vigente y sus modificatorias, con la finalidad para los GASTOS IMPREVISTOS EN INSPECCIÓN OCULAR DE LOS PREDIOS "Creación de Reservoirio para el Sector VIII del MDCN, provincia de Tacna departamento de Tacna" y "Creación del servicio de espacios públicos urbano en el Mirador Ecológico del Sector ladera Intiorko del MDCN Provincia de Tacna, departamento de Tacna", este fondo será otorgado a la Econ. Carla Yesenia Vargas Chambe, identificado con DNI N° 00792573, el monto autorizado asciende a S/ 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles) con la finalidad de realizar gastos que conlleve a la ejecución, el mismo que se asigna con presupuesto.

Que, con Informe N°229-2025-OGA-GM/MDCN-T de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, remite la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, en ese sentido solicita sea derivada a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su trámite correspondiente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y mediante Provedo N° 2297-2025-GM, con fecha 07 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, Directiva N°001-2024-MDCN "Directiva de Normas y Procedimientos para habilitación, ejecución, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos otorgados a personal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva"; y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Abastecimiento, y la Sub Gerencia de Formulación de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la HABILITACIÓN DE FONDOS EN LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, a nombre de la ECON. CARLA YESENIA VARGAS CHAMBE, identificada con DNI N°00792573, quien labora en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por el monto de S/ 1,080.00 (Mil Ochenta con 00/100 soles), para la adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de realizar gastos que conlleve a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable urbano en el Distrito de Ciudad Nueva mediante la construcción de un Reservoirio del Distrito de Ciudad Nueva de la provincia de Tacna del departamento de Tacna" y "Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el mirados ecológico del Sector ladera Intiorko del Distrito de Ciudad Nueva de la provincia de Tacna del departamento de Tacna".

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que la servidora pública de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ECON. CARLA YESENIA VARGAS CHAMBE, por el encargo interno de dinero autorizado en mérito del Artículo Primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentada con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo establecido por el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, y punto VIII., de la Directiva N°001-2024-MDCN; **BAJO RESPONSABILIDAD.**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Administración Financiera el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, (www.municipalidadnueva.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA
ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE